



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXC - Nº 41
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 28 DE MARZO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Obra: Mejoramiento Ruta Provincial Nº 113

TR. E-55 - Av. Martinolli y Pavimentación Av. Los Álamos (Convenio con la Municipalidad de La Calera).

Decreto Nº 1529

Córdoba, 30 de Diciembre de 2013

VISTO: el expediente Nº 0045-016481/2013 (Cuerpos 1 al 4), del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la adjudicación de la licitación pública autorizada por Resolución Nº 121/2013, del Ministerio de Infraestructura, para contratar la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO EN R.P.113 TR. E-55 - AV. MARTINOLLI Y PAVIMENTACIÓN AV. LOS ALAMOS (CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA)", con un presupuesto oficial de Pesos cinco millones ochocientos treinta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis con dieciséis centavos (\$ 5.839.446,16).

Que concretado el pertinente llamado, se efectuaron las publicaciones de rigor en los diarios Boletín Oficial y Alfíl, de conformidad al artículo 19 de la Ley Nº 8614, llevándose a cabo en el día y hora fijado la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, de lo que da a cuenta el acta labrada al efecto, describiendo las propuestas y ofertas económicas de cada uno de los participantes.

Que obra la documentación referida a las ofertas presentadas por las firmas CORBE S.R.L., PABLO AUGUSTO FEDERICO, DAVID SESTOPAL, BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., ARC S.R.L. EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERPCON S.A.

Que constituida la Comisión de Evaluación de las ofertas, conforme Memorando Nº 41/13 de la Dirección Provincial de Vialidad y efectuado el análisis de las presentadas, esta se expide aconsejando adjudicar la obra a la empresa PABLO AUGUSTO FEDERICO por cumplimentar con los requisitos establecidos por el Pliego Particular de Condiciones.

Que al respecto cabe destacar que el monto ofertado por la firma ut supra mencionada resulta superior al presupuesto oficial en un 21,95%, que a juicio de la referida Comisión de Evaluación de las Ofertas resulta la mas conveniente de acuerdo a artículo 29 de la Ley Nº 8614 y artículo 31 del Decreto reglamentario Nº 4757/77, criterio ratificado por providencia de la Presidencia de la Dirección Provincial de Vialidad, donde destaca la ventaja de la misma atento el tiempo transcurrido desde la confección del

presupuesto oficial y la recepción de las cotizaciones.

Que mediante Resolución Nº 778/2013 emanada de la Dirección Provincial de Vialidad se aprueba la documentación presentada por la oferente y se propone al Poder Ejecutivo, via Ministerio del ramo, adjudique la obra de referencia a la pre-adjudicataria "PABLO AUGUSTO FEDERICO", por la suma que fuera ofertada de Pesos Ocho millones, cuatrocientos setenta mil ciento cincuenta y cinco con sesenta y nueve centavos - \$ 8.470.155,69; indicando imputación presupuestaria conforme lo allí detallado.

Que se incorpora Certificado de Habilitación para Adjudicación de la firma pre-adjudicataria, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 23, correlativos y concordantes del Decreto 908/96.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido Nº 2013/002097 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por el artículo 29 y cc. De la Ley 8614 y su Decreto Reglamentario y artículo 11 inc. c) y cc. De la Ley 5901 (T.O. Ley Nº 6300), lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 631/13, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 1003/2013, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE la licitación pública autorizado por Resolución Nº 121 de fecha 1 de agosto de 2013, del Ministerio de Infraestructura, para contratar la ejecución de los trabajos de la obra "MEJORAMIENTO EN R.P.113 TR. E-55 - AV. MARTINOLLI Y PAVIMENTACIÓN AV. LOS ALAMOS (CONVENIO CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA)", a la firma PABLO AUGUSTO FEDERICO, por la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.470.155,69).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON SESENTA

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Se aprueban Planes de Estudios y Carreras de Profesorados

PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
EN ANTROPOLOGÍA

Resolución Nº 129

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

VISTO: La Nota Nº DGES 01-020410132-314, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que en las referidas actuaciones la Dirección General de Educación Superior, propicia la aprobación del Plan de Estudio del Profesorado de Educación Secundaria en Antropología.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, diseño y organización curricular de la Carrera Profesorado de Educación Secundaria en Antropología.

Que la adecuación de los diseños curriculares se enmarca en el proceso de solicitud de Validez Nacional de Títulos y Certificaciones correspondiente a la Carrera mencionada, considerando lo establecido por la Resolución Nº 1588/12 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que para el desarrollo de la presente adecuación se consideró el dictamen de evaluación de la Comisión Federal de Evaluación (Co.F.EV), las consideraciones aportadas por los procesos de evaluación provincial y la Resolución Nº 24/07 del Consejo Federal de Educación.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nº 26206 de Educación Nacional y Nº 9870 de Educación Provincial, como así también en los lineamientos referenciales de los Acuerdos Marcos Nros 24/07, 30/07, 73/08 y 74/08.

Que debido a las referidas transformaciones, resulta imprescindible adecuar los planes de estudio, las ofertas de formación y los títulos docentes a los nuevos requerimientos del sistema, de conformidad con las características consensuadas en los mencionados acuerdos.

Que el nuevo Plan de Estudio de la Carrera de Profesorado de Educación Secundaria en Antropología, se adecua a los requisitos establecidos para que los títulos y certificados de la referida Carrera tenga validez nacional.

Que, además, para tener dicha validación nacional se establece que los planes de estudio de las carreras que ofrezcan los institutos de formación docente deberán estar aprobados por las autoridades de la provincia de quien dependen. Que la propuesta de aprobación

CONTINÚA EN PÁGINA 4

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Obra: Mejoramiento...

Y NUEVE CENTAVOS (\$ 8.470.155,69), a importe Ejercicio Futuro conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2013/002097.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley por parte de la empresa adjudicataria.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los

señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1236

Córdoba, 24 de Octubre de 2013

VISTO: el expediente Nº 0047-015973/2011/R11, del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución Nº 642/13, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA SUPERIOR PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA (ANEXO SAN ROQUE) UBICADA EN CALLE AVENIDA MARÍA EVA DUARTE DE PERÓN S/Nº DE LOCALIDAD DE SAN ROQUE - DEPARTAMENTO PUNILLA - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta con fecha 29 de abril de 2013, entre el Director General de Arquitectura y el Presidente de la Empresa MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que se ha incorporado el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos correspondiente a los meses de noviembre de 2011, febrero de 2012 y julio de 2012, suscripta con fecha 16 de noviembre de 2012 entre el Director General de Arquitectura y el Presidente de la Empresa MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A.

Que la División Certificaciones de la Dirección General de Arquitectura informa que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a febrero de 2013 era del 30,31%, habiéndose liquidado a la fecha un 20% en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/10, rectificado por su similar Nº 1231/10, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 013/11, a partir del mes de febrero de 2013 se verificó una variación del 7,27%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), verificándose a partir de dicho mes un porcentaje de variación de costos del 5,09%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes anterior a la fecha de la última redeterminación (julio de 2012), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto la suma de \$470.682,05, habiéndose deducido el 10% de utilidad invariable y el 20% del Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a febrero de 2013 a la suma de \$ 13.735.644,00.

Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto Nº 1231/10, modificatorio de su similar Nº 1133/10, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación de precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la cuarta variación de costos.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos el Artículo 16 del régimen de que se trata, comprometiéndose a integrar la garantía de cumplimiento del contrato conforme lo Artículo 13 inc. d) del Decreto Nº 1133/201, modificado por Decreto Nº 1231/2010.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido Nº 2013/000621, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo procurado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto Nº 1231/10 modificatorio de su similar Nº 1133/10, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 431/2013, por Fiscalía de Estado bajo

Decreto N° 1235

Córdoba, 24 de Octubre de 2013

VISTO: El expediente Nº 0047-015873/2011/R10 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución Nº 675/2013, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la cuarta Variación de Costos, correspondiente al mes de febrero de 2013, por los trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. Nº 30 ANEXO 'EDUARDO SIMÓN NEMIROVSKY' de la Localidad de Montecristo - Departamento: Río Primero - Provincia de Córdoba" suscripta el día 14 de agosto de 2013 entre el Director General de Arquitectura y el titular de la Empresa Carlos E. Martínez, contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución Nº 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios suscripta por las partes y lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que por Decreto Nº 1109/2013 se aprobó el Acta Acuerdo de la tercera Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra de que se trata.

Que se informa que el porcentaje de ejecución de obra acumulada a febrero de 2013 era del 95,99%, habiéndose emitido Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4, 8, 9 y 10 del Decreto Nº 1133/2010, modificado por su similar Nº 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial Nº 13/2011, a partir del mes de febrero de 2013, se verificó una variación del 7,0931 %, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir de dicho mes del 4,9651%, habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior a dicha fecha, y a valores del mes anterior al de la fecha de la tercera redeterminación (julio de 2012), lo que implica reconocer a la contratista por dicho concepto la suma de \$ 23.134,17, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable y el 20% liquidado en Concepto de Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta), ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a febrero de 2013, a la suma de \$ 11.102.095,53. Que en consecuencia al darse el supuesto previsto en el Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar Nº 1133/2010 y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la cuarta variación de costos.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido Nº

2013-001079 para atender la erogación que lo procurado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Nº 1231/2010, modificatorio de su similar Nº 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el Nº 472/2013, por Fiscalía de Estado bajo el Nº 870/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1º de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la cuarta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, correspondiente al mes de febrero de 2013, por los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. Nº 30 ANEXO 'EDUARDO SIMÓN NEMIROVSKY' de la Localidad de Montecristo - Departamento: Río Primero - Provincia de Córdoba", por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 23.134,17), suscripta el día 14 de agosto de 2013, entre el Director General de Arquitectura y el titular de la empresa Carlos E. Martínez, contratista de la obra, la que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS VEINTITRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 23.134,17), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido Nro. 2013/001079 con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partidas 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1235.pdf

el N° 871/2013 y en uso de sus atribuciones constitucionales:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2013, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO ESCUELA SUPERIOR PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA (ANEXO SAN ROQUE) UBICADA EN CALLE AVENIDA MARÍA EVA DUARTE DE PERÓN S/N° DE LOCALIDAD DE SAN ROQUE - DEPARTAMENTO PUNILLA - PROVINCIA DE CÓRDOBA-, suscripta con fecha 29 de abril de 2013, entre el Director General de Arquitectura y el Presidente de la Empresa MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas útiles integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatrocientos Setenta Mil Seiscientos Ochenta y Dos con Cinco Centavos (\$470.682,05), discriminado de la siguiente manera: la suma de Pesos Trescientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con Cuarenta y Cuatro Centavos (\$329.477,44) con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partidas 12.06.00.00 del P.V., la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Un Mil Doscientos Cuatro con Sesenta y Un Centavos (\$141.204,61) con cargo a Importe Futuro, conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2013/0000621.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d1236.pdf

Decreto N° 1330

Córdoba, 5 de Diciembre de 2013

VISTO: el expediente N° 0045-016526/13 (Cuerpos 1 al 5), del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución N° 00688/13 se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "MODIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS A LOCALIDADES VARIAS DESDE RUTA PROVINCIAL N° 1 Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA PROVINCIAL N° 1 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 19 - LÍMITE CON SANTA FE - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", a la firma ITEM CONSTRUCCIONES S.A. - ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F. - EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. - U.T.E., por la suma de \$ 85.992.404,77.

Que por Decreto N° 873/2013 se autorizó el llamado a licitación pública para contratar la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos \$ 67.176.349,32.

Que se efectuaron las publicaciones de rigor en los diarios Boletín Oficial y La Mañana de Córdoba, de conformidad al Art. 19 de la Ley N° 8614.

Que en el día y horas fijadas, se llevo a cabo la apertura de ofertas de lo que da cuenta el acta correspondiente incorporada en autos, describiendo las respectivas propuestas de los participantes de la presente licitación

Que se agrega la documentación referida a las ofertas presentadas por las firmas: "ROMERO CAMMISA CONSTRUCCIONES S.A.", "CORBE S.R.L. - MARTINEZ LUMELLO CONSTRUCCIONES S.A. - U.T.E.", "ITEM CONSTRUCCIONES S.A. - ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F. - EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA DELTA S.A. - U.T.E."; y "BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A."

Que la comisión de evaluación de las ofertas concluye, luego de un pormenorizado análisis de las propuestas, que correspondería adjudicar la obras de que se trata a la proponente "ITEM CONSTRUCCIONES S.A. - ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F. - EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. - U.T.E.", por cumplir con los requisitos de admisibilidad y ser la oferta más baja por la suma de \$85.992.404,77, esto es en más un 14,62% al presupuesto oficial actualizado.

Que por la citada Resolución N° 681/2013 la Dirección Provincial de Vialidad aprueba lo actuado y propone al Poder Ejecutivo, vía Ministerio del ramo, adjudique la obra de referencia a quien se aconseja, por la suma consignada; solicitando asimismo efectúe imputación presupuestaria conforme lo allí expresado y se autorice la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

Que en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 23, correlativos y concordantes del Decreto 809/96, se incorpora Certificado de Habilitación para Adjudicación de las firmas que integran la U.T.E. preseleccionada.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable-Nota de Pedido, según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por el Artículo 29 y concordantes de la Ley N° 8614 y su Decreto Reglamentario y Art. 11 inc. c) y cc. de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 531/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 915/2013, y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "MODIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ACCESOS A LOCALIDADES VARIAS DESDE RUTA PROVINCIAL N° 1 Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA PROVINCIAL N° 1 - TRAMO: RUTA NACIONAL N° 19 - LÍMITE CON SANTA FE - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", a la firma ITEM CONSTRUCCIONES S.A. - ESTRUCTURAS S.A.C.I.C.I.F. - EMPRESA CONSTRUCTORA DELTA S.A. - U.T.E., por la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 85.992.404,77).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 85.992.404,77), discriminando de la siguiente manera: la suma de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000) a Jurisdicción 1.50 Programa 527-000, Partidas 12.06.00.00 del P.V., y la suma de Pesos Ochenta Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cuatro con Setenta y Siete Centavos (\$80.992.404,77) a Importe Futuro, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2013/001871.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1368

Córdoba, 9 de Diciembre de 2013

VISTO: el expediente N° 0045-015869/2011 (Cuerpos 1 al 8), del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Vialidad, propicia por Resolución N° 00680/13 se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "CONTRATO DE SEGURIDAD VIAL - REGION "B" - DEPARTAMENTOS: SAN JUSTO - RÍO PRIMERO - RÍO SEGUNDO - UNIÓN - MARCOS JUÁREZ - JUÁREZ CELMAN - GENERAL SAN MARTÍN - TERCERO ARRIBA - PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la firma VAWA S.A.C.I.C.I. por la suma de \$ 45.775.618,29.

Que por Decreto 638/2013 se autorizó el llamado a licitación pública para contratar la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de \$38.197.243,01.

Que efectuadas las publicaciones de rigor de conformidad al Art. 19 de la Ley N° 8614, en el día y horas fijadas, se llevo a cabo la apertura de las ofertas de lo que da cuenta el acta correspondiente incorporada en autos, describiendo las respectivas propuestas de los participante de la presente licitación. Que obra Aclaración sin Consulta N° 1, relacionada con la cantidad de regiones de las que puede resultar contratista una misma empresa (Art. 56 - Máxima Simultaneidad de Obras - P.P.C.); siendo debidamente notificada a quienes ya habían adquirido los pliegos al momento de su emisión e integrando el legajo técnico entregado a aquellos que lo hicieron con posterioridad.

Que se agrega la documentación referida a las ofertas presentadas por las firmas intervinientes, respectivamente, a saber: VAWA S.A.C.I.C.I.; BECHA S.A.; y CLEANOSOL ARGENTINA S.A.I.C.F.I..

Que se incorpora Presupuesto Oficial Actualizado a Junio de 2013, el cual asciende a la suma de \$45.980.334,05.

Que la comisión de evaluación de las ofertas concluye, luego de un pormenorizado análisis de las propuestas, que correspondería adjudicar la obra de que se trata a la empresa VAWA S.A.C.I.C.I. cuya propuesta de \$45.775.618,29 - 0,45% en menos que el Presupuesto Oficial Actualizado, resulta la oferta más económica, y que cumple con los requerimientos de la normativa licitatoria, de conformidad a lo establecido por el Art. 29 de la Ley N° 8614 y Art. 31 del Decreto N° 1331-C/53 (T.O: Decreto N° 4758/77).

Que por la citada Resolución N° 680/2013 la Dirección Provincial de Vialidad aprueba lo actuado y propone al Poder Ejecutivo, vía Ministerio del ramo, adjudique la obra de referencia a quien se aconseja, por la suma consignada; solicitando asimismo efectúe imputación presupuestaria conforme lo allí expresado y se autorice la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta oportunamente constituidas.

Que en cumplimiento de lo prescripto por el Artículo 23, correlativos y concordantes del Decreto 809/96, se incorpora Certificado de Habilitación para Adjudicación de las firmas que integran la U.T.E. preseleccionada.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable-Nota de Pedido, según lo dispuesto por el artículo N°

13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por el Artículo 29 y concordantes de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 537/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 918/2013, y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- APRÚEBASE lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura en relación al llamado a Licitación Pública autorizado por Decreto N° 638/2013 y en consecuencia ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la obra: "CONTRATO DE SEGURIDAD VIAL - REGIÓN "B" - DEPARTAMENTOS: SAN JUSTO - RÍO

PRIMERO - RÍO SEGUNDO - UNIÓN - MARCOS JUÁREZ - JUÁREZ CELMAN - GENERAL SAN MARTÍN - TERCERO ARRIBA - PROVINCIA DE CÓRDOBA", a la firma VAWA S.A.C.I.C.I. por la suma de \$ 45.775.618,29.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Dieciocho con Veintinueve Centavos (\$45.775.618,29), a Importe Futuro, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2013/001843.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA

Se aprueban...

del nuevo Plan de Estudio del Profesorado mencionado es resultado de un proceso participativo de directivos, docentes especialistas y estudiantes.

Por ello, el Dictamen N° 089/2014 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 49 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Estudio y la Carrera "Profesorado de Educación Secundaria en Antropología", en los términos y condiciones que se establece en el Anexo I, que con cuarenta (40) fojas, forma parte de este instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el título a otorgar a los egresados de la mencionada Carrera, sea de "Profesor/a de Educación Secundaria en Antropología".

ARTÍCULO 3°.- CONVALIDAR, a partir de la cohorte 2012, en los Institutos de Educación Superior que corresponda, la aplicación del Plan de Estudio aprobado en el art. 1°.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, a establecer criterios para la reubicación de docentes, conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes, a fin de contemplar la situación académica de los estudiantes que cursan los planes de estudio que caducan, no resintiéndose de esa manera la continuidad y finalización de sus carreras.

ARTÍCULO 5°.- DEROGAR la Resolución Ministerial N° 751/11 en su Anexo II, en virtud de lo expresado en el considerando de este dispositivo legal, con relación a la adecuación de planes, ofertas y titulaciones a los nuevos requerimientos del Sistema.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r129.pdf

PROFESORADO DE CIENCIAS SAGRADAS

Resolución N° 130

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

VISTO: La Nota N° DGES01-854802132-41, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que en las referidas actuaciones la

Dirección General de Educación Superior, propicia la aprobación del Plan de Estudio del Profesorado de Ciencias Sagradas.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, diseño y organización curricular de la Carrera Profesorado de Ciencias Sagradas.

Que la adecuación de los diseños curriculares se enmarca en el proceso de solicitud de Validez Nacional de Títulos y Certificaciones correspondientes a la Carrera mencionada, considerando lo establecido por la Resolución N° 1588/12 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que para el desarrollo de la presente adecuación se consideró el dictamen de evaluación de la Comisión Federal de Evaluación (Co.F.EV), las consideraciones aportadas por los procesos de evaluación provincial y la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes N° 26206 de Educación Nacional y N° 9870 de Educación Provincial, como así también en los lineamientos referenciales de los Acuerdos Marcos Nros. 24/07, 30/07, 73/08 y 74/08.

Que debido a las referidas transformaciones, resulta imprescindible adecuar los planes de estudio, las ofertas de formación y los títulos docentes a los nuevos requerimientos del sistema, de conformidad con las características consensuadas en los mencionados acuerdos.

Que el nuevo Plan de Estudio de la Carrera del Profesorado de Ciencias Sagradas, se adecua a los requisitos establecidos para que los títulos y certificados de la referida Carrera tenga validez nacional.

Que, además, para tener la respectiva validación nacional se establece que los planes de estudio de las carreras que ofrezcan los institutos de formación docente deberán estar aprobados por las autoridades de la provincia de quien dependen.

Que la propuesta de aprobación del nuevo Plan de Estudio del Profesorado mencionado es resultado de un proceso participativo de directivos, docentes especialistas y estudiantes.

Por ello, el Dictamen N° 119/2014 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 54 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales.

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Estudio y la Carrera "Profesorado de Ciencias Sagradas", en los términos y condiciones que se establece en el Anexo I, que con cuarenta y cinco (45) fojas, forma parte de este instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el título a otorgar a los egresados de la mencionada Carrera, sea de "Profesor/a de Ciencias Sagradas".

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la Carrera "Profesorado de Ciencias Sagradas" habilite para los Niveles Inicial, Primario y Secundario, según lo establece la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 4°.- CONVALIDAR, a partir de la cohorte 2012, en los Institutos de Educación Superior que corresponda, la aplicación

del Plan de Estudio aprobado en el art. 1°.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, a establecer criterios para la reubicación de docentes, conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes, a fin de contemplar la situación académica de los estudiantes que cursan los planes de estudio que caducan, no resintiéndose de esa manera la continuidad y finalización de sus carreras.

ARTÍCULO 6°.- DEROGAR la Resolución Ministerial N° 751/11 en su Anexo III, en virtud de lo expresado en el considerando de este dispositivo legal, con relación a la adecuación de planes, ofertas y titulaciones a los nuevos requerimientos del Sistema.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r130.pdf

PROFESORADO DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA

Resolución N° 131

Córdoba, 20 de marzo de 2014

VISTO: La Nota N° DGES01-855030132-913, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que en las referidas actuaciones la Dirección General de Educación Superior propicia la aprobación del Plan de Estudio del Profesorado de Educación Tecnológica.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, diseño y organización curricular de la Carrera: Profesorado de Educación Tecnológica.

Que la adecuación de los diseños curriculares se enmarca en el proceso de solicitud de validez Nacional de títulos y certificaciones correspondientes a la carrera mencionada, considerando lo establecido por la Resolución N° 1588/12 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que para el desarrollo de la presente adecuación se consideró el dictamen de evaluación de la Comisión Federal de Evaluación (Co.F.EV), las consideraciones aportadas por los procesos de evaluación provincial y la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes N° 26206 de Educación Nacional y N° 9870 de Educación Provincial, como así también en los lineamientos referenciales de los Acuerdos Marcos Nros. 24/07, 30/07, 73/08 y 74/08 del Consejo Federal de Educación.

Que debido a las referidas transformaciones, resulta imprescindible adecuar los planes de estudios, las ofertas de formación y los títulos docentes a los nuevos requerimientos del sistema, de conformidad con las características consensuadas en los mencionados acuerdos.

Que el nuevo Plan de Estudio de la Carrera: Profesorado de

Educación Tecnológica, se adecua a los requisitos establecidos para que el título y certificado de la referida Carrera tenga validez nacional.

Que, además, para tener dicha validación nacional se establece que los planes de estudios de las carreras que ofrezcan los institutos de formación docente deberán estar aprobados por las autoridades de la provincia de quien dependen.

Que la propuesta de aprobación del nuevo Plan de Estudio del Profesorado mencionado es resultado de un proceso participativo de directivos, docentes especialistas y estudiantes.

Por ello, el Dictamen N° 116/14 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 55 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Estudio y la Carrera "Profesorado de Educación Tecnológica", en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo I, que con cuarenta y cinco (45) fojas, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el título a otorgar a los egresados de la mencionada Carrera, sea de "Profesor / a de Educación Tecnológica".

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la Carrera de Profesorado de Educación Tecnológica habilite para los niveles de Educación Inicial, Primario y Secundario, según lo establece la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 4°.- CONVALIDAR, a partir de la cohorte 2013, en los Institutos de Educación Superior que corresponda, la aplicación del Plan de Estudio aprobado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Superior y a la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, a establecer criterios para la reubicación de docentes conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes, y para contemplar la situación académica de los estudiantes que cursan el Plan de Estudio que caduca, a fin de no resentir la continuidad y finalización de su carrera.

ARTÍCULO 6°.- DEROGAR progresivamente la Resolución Ministerial N° 94/11 en su Anexo correspondiente a la Carrera de Profesorado de Educación Tecnológica y en su totalidad la Resolución Ministerial N° 951/13, en virtud de lo expresado en el considerando de este dispositivo legal, con relación a la adecuación de planes, ofertas de formación y titulaciones a los nuevos requerimientos del sistema.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r131.pdf

PROFESORADO DE DANZA

Resolución N° 132

Córdoba, 20 de marzo de 2014

VISTO: La Nota N° DGES 01-855052132-113, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que en las referidas actuaciones la Dirección General de Educación Superior propicia la aprobación del Plan de Estudio del Profesorado de Danza.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, diseño y organización curricular de la Carrera: Profesorado de Danza.

Que la adecuación de los diseños curriculares se enmarca en el proceso de solicitud de Validez Nacional de Títulos y Certificaciones correspondientes a la Carrera citada, considerando lo establecido por la Resolución N° 1588/12 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que para el desarrollo de la presente adecuación se consideró el dictamen de evaluación de la Comisión Federal de Evaluación

(Co.F.EV), las consideraciones aportadas por los procesos de evaluación provincial y la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 24/07.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes N° 26206 de Educación Nacional y N° 9870 de Educación Provincial, como así también en los lineamientos referenciales de los Acuerdos Marcos Nros. 24/07, 30/07, 73/08 y 74/08 del Consejo Federal de Educación.

Que debido a las referidas transformaciones, resulta imprescindible adecuar los planes de estudio, las ofertas de formación y los títulos docentes a los nuevos requerimientos del sistema, de conformidad con las características consensuadas en los mencionados acuerdos.

Que el nuevo Plan de Estudio de la Carrera: Profesorado de Danza, se adecua a los requisitos establecidos para que los títulos y certificados de la referida Carrera tenga validez nacional.

Que, además, para tener dicha validación nacional se establece que los planes de estudio de las carreras que ofrezcan los institutos de formación docente deberán estar aprobados por las autoridades de la provincia de quien dependen.

Que la propuesta de aprobación del nuevo Plan de Estudio del Profesorado mencionado es resultado de un proceso participativo de directivos, docentes especialistas y estudiantes.

Por ello, el Dictamen N° 088/2014 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 59 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales.

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Plan de Estudio y la Carrera "Profesorado de Danza", en los términos y condiciones que se establece en el Anexo I, que con cuarenta y nueve (49) fojas, forma parte de este instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el título a otorgar a los egresados de la mencionada Carrera, sea de "Profesor/a de Danza".

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la Carrera referida en el artículo 1°, habilite para los Niveles Inicial, Primario y Secundario en sus distintas modalidades, según lo establece la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 4°.- CONVALIDAR, a partir de la cohorte 2013, en los Institutos de Educación Superior que corresponda, la aplicación del Plan de Estudio aprobado en el art. 1°.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Superior y a la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, a establecer criterios para la reubicación de docentes, conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes, a fin de contemplar la situación académica de los estudiantes que cursan los planes de estudio que caducan, no resintiéndose de esa manera la continuidad y finalización de sus carreras.

ARTÍCULO 6°.- DEROGAR progresivamente la Resolución Ministerial N° 626/11 y en su totalidad la Resolución Ministerial N° 953/13, en virtud de lo expresado en el considerando de este dispositivo legal, en relación a la adecuación de Planes, Ofertas y Titulaciones a los nuevos requerimientos del Sistema.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r132.pdf

PROFESORADO DE EDUCACIÓN FÍSICA

Resolución N° 133

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

VISTO: La Nota N° DGES01-854995132-713, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que en las referidas actuaciones la Dirección General de Educación Superior propicia la aprobación del Plan de Estudio del Profesorado de Educación Física.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, diseño y organización curricular de la Carrera del Profesorado de Educación Física.

Que la adecuación de los diseños curriculares se enmarca en el proceso de solicitud de validez Nacional de títulos y certificaciones correspondientes a la carrera mencionada, considerando lo establecido por la Resolución N° 1588/12 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que para el desarrollo de la presente adecuación se consideró el dictamen de evaluación de la Comisión Federal de Evaluación (Co.F.EV), las consideraciones aportadas por los procesos de evaluación provincial y la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes N° 26206 de Educación Nacional y N° 9870 de Educación Provincial, como así también en los lineamientos referenciales de los Acuerdos Marcos Nros. 24/07, 30/07, 73/08 y 74/08 del Consejo Federal de Educación.

Que debido a las referidas transformaciones, resulta imprescindible adecuar los planes de estudios, las ofertas de formación y los títulos docentes a los nuevos requerimientos del sistema, de conformidad con las características consensuadas en los mencionados acuerdos.

Que el nuevo Plan de Estudio de la Carrera de Profesorado de Educación Física se adecua a los requisitos establecidos para que el título y certificado de la referida Carrera tenga validez nacional.

Que, además, para tener dicha validación nacional se establece que los planes de estudios de las carreras que ofrezcan los institutos de formación docente deberán estar aprobados por las autoridades de la provincia de quien dependen.

Que la propuesta de aprobación del nuevo Plan de Estudio del Profesorado mencionado es resultado de un proceso participativo de directivos, docentes especialistas y estudiantes.

Por ello, el Dictamen N° 118/14 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 57 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales.

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Estudio y la Carrera "Profesorado de Educación Física", en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo I, que con cuarenta y ocho (48) fojas, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el título a otorgar a los egresados de la mencionada Carrera, sea de "Profesor/ a de Educación Física".

ARTÍCULO 3°.- CONVALIDAR, a partir de la cohorte 2013, en los Institutos de Educación Superior que corresponda, la aplicación del Plan de Estudio aprobado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Superior y a la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, a establecer criterios para la reubicación de docentes conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes, y para contemplar la situación académica de los estudiantes que cursan el plan de estudio que caduca, a fin de no resentir la continuidad y finalización de su carrera.

ARTÍCULO 5°.- DEROGAR progresivamente la Resolución Ministerial N° 663/09 en su Anexo I y en su totalidad la Resolución Ministerial N° 952/13, en virtud de lo expresado en el considerando de este dispositivo legal, con relación a la adecuación de planes, ofertas de formación y titulaciones a los nuevos requerimientos del sistema.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r133.pdf

PROFESORADO DE ARTES VISUALES
PROFESORADO DE MÚSICA
PROFESORADO DE TEATRO

Resolución N° 134

Córdoba, 20 de marzo de 2014

VISTO: La Nota N° DGES 01-854969132-413, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que por la referidas actuaciones la Dirección General de Educación Superior, propicia la aprobación del Plan de Estudio del Profesorado de Artes Visuales, del Profesorado de Música y del Profesorado de Teatro.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, diseño y organización curricular de las carreras Profesorados de Artes Visuales, de Música y de Teatro.

Que la adecuación de los diseños curriculares se enmarca en el proceso de solicitud de Validez Nacional de Títulos y Certificaciones correspondiente a las carreras mencionadas, considerando lo establecido por la Resolución N° 1588/12 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que para el desarrollo de la presente adecuación se contempló el dictamen de evaluación de la Comisión Federal de Evaluación (Co.F.EV), las consideraciones aportadas por los procesos de evaluación provincial y la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes N° 26206 de Educación Nacional y N° 9870 de Educación Provincial, como así también en los lineamientos referenciales de los Acuerdos Marcos Nros. 24/07, 30/07, 73/08 y 74/08.

Que debido a las referidas transformaciones, resulta imprescindible adecuar los planes de estudio, las ofertas de formación y los títulos docentes a los nuevos requerimientos del sistema, de conformidad con las características consensuadas en los mencionados acuerdos.

Que el nuevo Plan de Estudio de las Carreras de los Profesorados de Artes Visuales, de Música y de Teatro, se adecua a los requisitos establecidos para que los títulos y certificados de dichas Carreras tengan validez nacional.

Que, además, para tener dicha validación nacional se establece que los planes de estudio de las carreras que ofrezcan los institutos de formación docente deberán estar aprobados por las autoridades de la provincia de quien dependen.

Que la propuesta de aprobación de los nuevos Planes de Estudio de los Profesorados mencionados es resultado de un proceso participativo de directivos, docentes especialistas y estudiantes.

Por ello, el Dictamen N° 093/2014 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 124 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los Planes de Estudio y las Carreras "Profesorado de Artes Visuales", "Profesorado de Música" y "Profesorado de Teatro", en los términos y condiciones que se establece en el Anexo I, que con ciento doce (112) fojas, forma parte de este instrumento legal.

ARTÍCULO 2°. DISPONER que los títulos a otorgar a los egresados de las mencionadas Carreras, sea de "Profesor/a de Artes Visuales", "Profesor/a de Música" y "Profesor/a de Teatro".

ARTÍCULO 3°. CONVALIDAR, a partir de la cohorte 2013, en los Institutos de Educación Superior que corresponda, la aplicación de los Planes de Estudio aprobados en el art. 1°.

ARTÍCULO 4°. AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Superior y a la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, a establecer criterios para la reubicación de docentes, conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes, a fin de contemplar la situación académica de los estudiantes que cursan los Planes de Estudio que caducan, no resintiéndose de esa manera la continuidad y finalización de sus carreras.

ARTÍCULO 5°. DEROGAR progresivamente la Resolución Ministerial N° 663/09 en sus Anexos II, III y IV y en su totalidad la

Resolución Ministerial N° 952/13, en virtud de los motivos vertidos en el considerando de este dispositivo legal, en relación a la adecuación de planes, ofertas de formación y titulaciones a los nuevos requerimientos del Sistema.

ARTÍCULO 6°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r134.pdf

PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN FILOSOFÍA

Resolución N° 135

Córdoba, 20 de Marzo de 2014

VISTO: La Nota N° DGES 01-020352132-514, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que por las referidas actuaciones la Dirección General de Educación Superior, propicia la aprobación del Plan de Estudio del Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía.

Que obran en autos los fundamentos, objetivos, diseño y organización curricular de la Carrera Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía.

Que la adecuación de los diseños curriculares se enmarca en el proceso de solicitud de Validez Nacional de Títulos y Certificaciones correspondiente a la Carrera mencionada, considerando lo establecido por la Resolución N° 1588/12 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que para el desarrollo de la presente adecuación se consideró el dictamen de evaluación de la Comisión Federal de Evaluación (Co.F.EV), las consideraciones aportadas por los procesos de evaluación provincial y la Resolución N° 24/07 del Consejo Federal de Educación.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes N° 26206 de Educación Nacional y N° 9870 de Educación Provincial, como así también en los lineamientos referenciales de los Acuerdos Marcos Nros. 24/07, 30/07, 73/08 y 74/08.

Que debido a las referidas transformaciones, resulta imprescindible adecuar los planes de estudio, las ofertas de formación y los títulos docentes a los nuevos requerimientos del sistema, de conformidad con las características consensuadas en los mencionados acuerdos.

Que el nuevo Plan de Estudio de la Carrera de Profesorado de

Educación Secundaria en Filosofía, se adecua a los requisitos establecidos para que los títulos y certificados de la referida Carrera tenga validez nacional.

Que, además, para tener dicha validación nacional se establece que los planes de estudio de las carreras que ofrezcan los institutos de formación docente deberán estar aprobados por las autoridades de la provincia de quien dependen. Que la propuesta de aprobación del nuevo Plan de Estudio del Profesorado mencionado es resultado de un proceso participativo de directivos, docentes especialistas y estudiantes.

Por ello, el Dictamen N° 087/2014 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 90 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Plan de Estudio y la Carrera "Profesorado de Educación Secundaria en Filosofía", en los términos y condiciones que se establece en el Anexo I, que con setenta y nueve (79) fojas, forma parte de este instrumento legal.

ARTÍCULO 2°. DISPONER que el título a otorgar a los egresados de la mencionada Carrera, sea de "Profesor/a de Educación Secundaria en Filosofía".

ARTÍCULO 3°. CONVALIDAR, a partir de la cohorte 2012, en los Institutos de Educación Superior que corresponda, la aplicación del Plan de Estudio aprobado en el art. 1°.

ARTÍCULO 4°. AUTORIZAR a la Dirección General de Educación Superior y a la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, a establecer criterios para la reubicación de docentes, conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes, a fin de contemplar la situación académica de los estudiantes que cursan los planes de estudio que caducan, no resintiéndose de esa manera la continuidad y finalización de sus carreras.

ARTÍCULO 5°. DEROGAR la Resolución Ministerial N° 295/12, en virtud de lo expresado en el considerando de este dispositivo legal, con relación a la adecuación de planes, ofertas y titulaciones a los nuevos requerimientos del Sistema.

ARTÍCULO 6°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_03_r135.pdf

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 64

Córdoba, 26 de Marzo de 2014

VISTO: El expediente N° 0040-042796/2010, Cuerpos I, II, III y IV, en el que obra Resolución Ministerial N° 028/14.

Y CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se rechaza el recurso jerárquico interpuesto subsidiariamente por la firma "A.PE.S.A.", en contra de la Resolución N° 053/12 del Tesorero General de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, en relación a los intereses sobre los certificados 9 de la obra contratada en expediente 0045-013145/2005; 8 de la obra contratada en expediente 0045-014091/2007; 19 de la obra contratada en expediente 0045-013145/2005; 13 de la obra contratada en expediente 0045-014091/2007; 22 de la obra contratada en expediente 0045-012982/2004; 31, 32 y 33 de la obra contratada en expediente 0045-012945/2004; 30 de la obra

contratada en expediente 0045-012945/2004; 71 y 76 de la obra contratada en expediente 0045-001341/1986; 17 de la obra contratada en expediente 0045-013145/2005 y 20 y 21 de la obra contratada en expediente 0045-012982/2004.

Que por la misma Resolución se rechaza el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la citada firma en contra de la Resolución N° 053/12 del Tesorero General de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, en cuanto a la pretensión de percibir intereses con capitalización.

Que la Resolución Ministerial N° 028/14, fue notificada a la recurrente con fecha 14 de febrero de 2014, conforme surge de la cédula glosada a fs. 714 de autos.

Que con fecha 19 de febrero de 2014 comparece en estas actuaciones, el apoderado de la firma A.PE.S.A., con patrocinio letrado, manifestando tras tomar vista de las actuaciones de referencia, que no constaba incorporado en las mismas, el escrito de ampliación de fundamentos del recurso jerárquico deducido, presentado con fecha 9 de diciembre de 2013 e individualizado con Número de Sticker 830813019213.

Que se ha verificado con las constancias del SUAC que dicho

trámite fue receptado por la Mesa Entradas de este Ministerio y remitido a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público en la fecha indicada en el párrafo anterior, organismo donde se encontraban las presentes actuaciones, indicadas en la referencia del escrito de que se trata y que no fue incorporado a las mismas.

Que según constancia de fs. 700, con fecha 10 de diciembre de 2013 se giraron estas actuaciones desde la citada Dirección General a la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio para la prosecución del trámite.

Que con fecha 19 de febrero de 2014 se procede a receptor de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la Nota N° DTGCP01-830813019-213 con 34 fojas útiles, según constancia de fs. 719 de autos.

Que la abogada patrocinante de la firma recurrente peticiona a fs. 722 de autos, que se analice la pieza documental recientemente incorporada y se resuelva en consecuencia.

Que en este estado de autos, resulta pertinente proceder a verificar la procedencia formal y sustancial del escrito en cuestión, toda vez que el mismo no fue valorado al tiempo del dictado de la Resolución Ministerial N° 028/14.

Que de las constancias de autos surge que la ampliación de los fundamentos del recurso jerárquico efectuada por la firma impugnante, fue presentada en tiempo y forma, conforme las exigencias del artículo 83 de la Ley N° 5350 (t.o. Ley N° 6658).

Que como consecuencia de ello, se requirió la opinión técnica en la materia a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, la cual a tenor de su informe de fs. 728 de autos informa que: 1) los contratos agregados (fs. 8 y 19 del folio único 718) contienen cláusulas que mantiene A.P.E.S.A. como titular de los intereses moratorios por los certificados que cada uno de ellos cita; 2) las notificaciones de dichos contratos no agregan nada a lo expresado en ellos; 3) la copia del pliego particular de condiciones (fs. 25 a 28 del folio único 718) no contiene elementos relevantes para esta etapa y 4) los antecedentes administrativos (fs. 29 y sgtes. del mismo folio único) datan del año 1994 y esa doctrina fue cambiada por Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 802/12 (copia de fs. 679 a 683).

Que conforme lo antedicho, la pieza documental no considerada oportunamente, aporta elementos de significativa relevancia que obligan a revisar la Resolución Ministerial N° 028/14.

Que entrando concretamente en el análisis de dicha documentación, cabe manifestar que respecto a la petición de pago de intereses sobre los Certificados N° 8 de la obra contratada en Expte. 0045-014091/2007 y N° 9 de la obra contratada en Expte. 0045-013145/2005, surge de las Resoluciones N° 53/12 y 27/13 de la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos - resistidas por la firma impugnante -, que la pretensión había sido rechazada porque, si bien dichos certificados habían sido cedidos al Banco Macro S.A., no obraban en autos los respectivos contratos de cesión de los cuales surgiera que la firma A.P.E.S.A. se hubiere reservado el derecho de cobro de percibir los eventuales intereses, por lo que carecía de legitimación activa a tal fin. Ello así porque, tal como se afirma en la primera de las resoluciones citadas "La propiedad de un crédito pasa al cesionario por el solo efecto de la cesión" (art. 1457 C.C.), y "La cesión comprende por sí (...) todos los derechos accesorios, como la fianza, hipoteca, prenda, los intereses vencidos y los privilegios (...)" (art. 1458 C.C.).

Que a tenor del informe supra mencionado obrante a fs. 728 en referencia a la documentación acompañada en la ampliación de fundamentos (contratos de cesión de certificados de obra obrantes a fs. 8/24 F.U. N° 718) y dado el contenido de dichos contratos, surge que las cesiones de los certificados apuntados fueron efectuadas "sin intereses y accesorios" a favor del Banco Macro S.A., por lo que asiste derecho a la firma "A.P.E.S.A." a percibir el cobro de los intereses reclamados respecto de dichos certificados.

Que, en cuanto a los demás agravios vertidos por la recurrente en el escrito de fecha 9 de diciembre de 2013, referidos al rechazo del pago de intereses moratorios de los restantes certificados de obra solicitada, como así también en cuanto insiste en el pago de intereses con capitalización, no logran conmovir la decisión adoptada, por lo que la Resolución Ministerial N° 028/14, debe mantenerse en ese punto en la plenitud de su virtualidad dispositiva.

Que en atención a todo lo aquí expuesto y habida cuenta que el decisorio de mención fue emitido sin valorar la ampliación de los fundamentos y los documentos aportados con fecha 9 de diciembre de 2013, resulta jurídicamente procedente reconocer el pago de los intereses moratorios respecto de los Certificados N° 8 (Expte. 0045-014091/2007) y 9 (0045-013145/2005).

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 83 y 109 de la Ley N° 5350 (t.o. Ley N° 6658) y el artículo 41 de la Ley N° 7850 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 098/2014,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 028, de fecha 14 de febrero de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "RECHAZAR el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la firma "A.P.E.S.A.", representada por el Ingeniero Atilio A. PEDRAGLIO, en su carácter de Presidente de dicha firma, en contra de la Resolución N° 053/12 del Tesorero General de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, en cuanto pretende el pago de intereses sobre los certificados 19 de la obra contratada en expediente 0045-013145/2005; 13 de la obra contratada en expediente 0045-014091/2007; 22 de la obra contratada en expediente 0045-012982/2004; 31, 32 y 33 de la obra contratada en expediente 0045-012945/2004; 30 de la obra contratada en expediente 0045-012945/2004; 71 y 76 de la obra contratada en expediente 0045-001341/1986; 17 de la obra contratada en expediente 0045-013145/2005 y 20 y 21 de la obra contratada en expediente 0045-012982/2004, por resultar sustancialmente improcedente, a tenor de lo expresado en considerandos y HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso jerárquico interpuesto en subsidio por la firma "A.P.E.S.A.", representada por el Ingeniero Atilio A. PEDRAGLIO, en su carácter de Presidente de dicha firma, en contra de la Resolución N° 053/12 del Tesorero General de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, únicamente en relación a los intereses sobre los certificados 8 de la obra contratada en expediente 0045-014091/2007 y 9 de la obra contratada en expediente 0045-013145/2005, por resultar ajustado a derecho, conforme lo expresado en considerandos."

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a Dirección General de Tesorería y Crédito Público, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE
CATASTRO

Resolución N° 21

Córdoba, 21 de Marzo de 2014

Expte. N° 0033-088247/2014.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Localidad de Sinsacate, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos; Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T.O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011, corresponde asignarles la vigencia establecida en el

Resolución N° 67

Córdoba, 26 de Marzo de 2014

VISTO: El expediente N° 0424-052718/2014 en que se propicia la declaración de interés provincial del "20° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas", que se desarrollará en la Ciudad de Salta, los días 29, 30 y 31 de octubre de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que el evento de que se trata es organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, siendo responsable de su ejecución el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.

Que el objetivo principal del evento es brindar a los participantes la posibilidad de capacitarse por intermedio de conferencias y paneles a cargo de destacados especialistas, ya sea a través de la presentación de trabajos de investigación, como así también en el debate de ideas donde podrán surgir los nuevos cursos de acción para esta profesión.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo previsto en el Decreto N° 592/04 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 089/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de interés provincial al "20° Congreso Nacional de Profesionales en Ciencias Económicas" organizado por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, siendo responsable de su ejecución el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, el que se desarrollará en la ciudad de Salta, los días 29, 30 y 31 de octubre de 2014.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2012.

Que el procedimiento imple-mentado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Sinsacate, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. ALBERTO A. OLIVER
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc_r21.pdf